

ACUERDO n° 81/2022

En San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veintidos; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

El concurso n° 242 para aspirantes al cargo de Juez/a del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Concepción; y

CONSIDERANDO

Que en fecha los postulantes MIGUEL ROCCHIO y MARIA TATIANA CARRIZO presentaron impugnación a la valoración de sus antecedentes

Que en sesión del CAM de fecha 19 de septiembre de 2022 se propuso pasar a estudio las impugnaciones

Que al estudiar las impugnaciones este Consejo ha meritado lo expuesto por los postulantes en sus presentaciones, correspondiendo decidir sobre lo precedentemente expuesto.

Que respecto del postulante Rocchio este Consejo considera que le asiste razón advirtiendo que se produjo un error involuntario al realizarse la suma de los antecedentes de los rubros: I.- PERFECCIONAMIENTO: 2,15; II.- ACTIVIDAD ACADEMICA: 1,70; III.- ANTECEDENTES PROFESIONALES: 20; IV.- OTROS ANTECEDENTES: 0; V.- INTEGRACION DE TERNAS: 0. TOTAL: 23,65. Siendo el resultado correcto: 23,85.-

Que respecto de la postulante Carrizo, esta impugna:

1.- la falta de puntuación en el ítem II. 3.- d) Por la dirección o participación en proyectos de investigaciones debidamente acreditados ante instituciones oficiales y reconocidas a tales efectos: hasta 2 puntos. Aduciendo que acredito debidamente la elaboración e implementación del proyecto “Yo con todos, Yo con todas.. Aceptando la Diversidad y Abriendo Paso a la Inclusión” y no se otorgó puntaje alguno por el mismo.

2.- la falta de puntuación en el ítem III.- c) Por el ejercicio de la profesión libre: Si la antigüedad en el ejercicio fuere mayor a 10 años, de 14 a 18 puntos. Si la antigüedad en el ejercicio fuera menor a 10 años, el mismo será de 8 puntos y el máximo posible de 16 puntos. Manifestando que acredito el ejercicio libre de la profesión por casi un año con constancia del Colegio de Abogados de Tucumán que da cuenta de ello desde el 02/06/2011 al 24/05/2012 .-

3.- la falta de valoración en el ítem III., e) Por funciones pública o desempeño de actividad en la Administración Pública, con relevancia en el campo jurídico: de 6 hasta 10 puntos. Argumentando el reclamo en que ha presentado certificaciones de servicios emitidas por las distintas escuelas secundarias en la que se ha desempeñado como docente de materias jurídicas.

4.- la puntuación dada en el ítem IV Otros Antecedentes, manifestando que presento declaraciones de interés institucional, jurídico y cultural del libro de su autoría titulado: “¿Inmunidad o Impunidad? Análisis Integral de las Prerrogativas Constitucionales Derivadas de la Función Pública”, que fueron emitidos por instituciones y organismos de gran importancia en el ámbito jurídico.

Que respecto del primer punto de la impugnación este Consejo tiene acordado y entendido que los proyectos de investigación que contempla el reglamento interno en su Anexo 1 II. 3 d), para otorgar puntaje, al igual que todo lo que se valora en este ítem, debe ser relevante en el campo jurídico y sobre todo a la especialidad de la vacante a cubrir, cuestión que no resulta acreditado en el proyecto que la postulante presenta.

Que respecto del segundo punto de la impugnación, este Consejo ha acordado para este punto del Reglamento a fin de su valoración el postulante debe acreditar el ejercicio

libre de la profesión como mínimo de un año, situación no acreditada por la postulante razón por la cual no corresponde otorgar puntaje en este rubro.

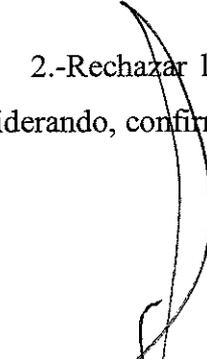
Que respecto del tercer punto de impugnación este Consejo considera que la docencia secundaria no se encuentra contemplada en este rubro del anexo como en ningún otro, razón por la cual la misma no fue valorada.

Que respecto de del cuarto y ultimo punto de impugnación este Consejo considera pertinente la puntuación dada en el rubro IV del Anexo del Reglamento Interno en donde se consideraron todas las declaraciones presentadas por la postulante otorgándole el puntaje correspondiente.-

Por todo ello, el Consejo Asesor de la Magistratura RESUELVE:

1.-Modificar el puntaje total otorgado al postulante Rocchio Miguel de 23,65 a 23.85.-

2.-Rechazar las impugnaciones de la Postulante Carrizo Maria Tatiana por lo considerando, confirmando el puntaje otorgado por este Consejo.-

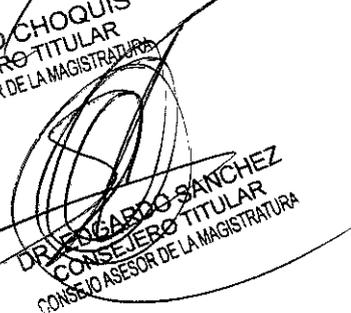

DR. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. REGINO AMADO
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. OSCAR SANCHEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA